

NOMBRAMIENTOS

SE DEBEN INSCRIBIR EN LA CÁMARA DE COMERCIO LOS NOMBRAMIENTOS CORRESPONDIENTES A:

- Representantes legales (presidente, gerente, suplentes, sub-gerentes, liquidadores, directores, etc.)
- Órganos colegiados de administración (juntas directivas, consejos directivos, etc.)
- Órganos de fiscalización (revisores fiscales y sus suplentes).
- Administradores de agencias.

¿DÓNDE DEBE INSCRIBIRSE EL NOMBRAMIENTO?

La solicitud de registro debe efectuarse en la Cámara de Comercio con jurisdicción en el lugar donde tiene el domicilio principal la sociedad. De igual manera si se trata del nombramiento del representante legal para una sucursal o un administrador para una agencia.

¿CUÁL ES EL PROCEDIMIENTO PARA EL REGISTRO?

Presentar en cualquiera de nuestras sedes copia legible del acta del órgano social competente que realizó el nombramiento y cancelar los derechos de inscripción.

ACEPTACIONES DE CARGO

Cuando las personas nombradas no hayan dejado constancia expresa de su aceptación al cargo en el texto del acta, deben anexarse las cartas donde conste dicha aceptación e indicarse el número de identificación, adjuntando copia del mismo.

Si los nombramientos corresponden a miembros de junta directiva o representantes legales ó revisores fiscales de una sociedad vigilada por la Superintendencia Financiera ó de revisores fiscales de Entidades Prestadoras de Servicios (EPS) de Salud o Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPS) anexar copia de la autorización para ejercer el cargo. En el caso de representantes legales de sucursales de estas entidades no se requiere autorización para ejercer el cargo.

UTILIDAD DE LA INSCRIPCIÓN

El registro del acta hace que los nombramientos surtan efectos frente a terceros a partir de la fecha de inscripción y le permite probar con el certificado que le expide la Cámara de Comercio, quiénes son los actuales representantes legales, miembros de juntas directivas y revisores fiscales, entre otros.